

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA MEDIDA “AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA”, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017) y Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) y Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de 20/08/2019).

Examinados los expedientes relativos a la solicitudes de ayudas a los *“Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía”*, de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). La Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020) deroga la de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera establece el Régimen transitorio aplicable a la convocatoria de estas ayudas para el año 2019.

SEGUNDO. En la Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20 de junio de 2019) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. 117 el día 20/06/2019, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizaba el 19 de agosto de 2019. Dicho plazo fue ampliado mediante la orden de 15 de agosto de 2019 que se publicó en el BOJA núm. 159 el día 20/08/2019, el nuevo plazo máximo de presentación de solicitudes queda fijado para el día 20 de septiembre de 2019.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/08/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu788HYIEDZkeVWpm0LXDc277Rh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. Con fecha 12 de septiembre de 2019 se procede a publicar en la página Web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga, el requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas, para que en el plazo de diez días las personas o entidades interesadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en los anexos que se acompañaban, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el 13 al 27 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Una vez concluido este plazo, el Órgano Colegiado propone el archivo de las solicitudes presentadas por las personas o entidades que se recogen en el Anexo de esta resolución, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y en la Orden de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

TERCERO. Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTO. El artículo 43.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de la solicitud, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO. El artículo 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que si se detectan deficiencias en las solicitudes, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que procedan a la subsanación, con indicación de que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en dicho requerimiento dará lugar al desistimiento de la solicitud.

SEXTO. El artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 establece que el órgano competente para resolver las solicitudes será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura del ámbito de actuación de cada GALP.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/08/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu788HYIEDZkeVWpm0LXDc277Rh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020, (Disposición transitoria tercera apartado tres).

RESUELVE

PRIMERO. El archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta resolución, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46, disposición transitoria tercera apartado tres de la Orden de 22 de mayo de 2020, y disposición adicional única de la citada Orden, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2020)

La persona titular de la de la Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga

Fdo: Fernando Fernández Tapia-Ruano



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/08/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu788HYIEDZkeVWpm0LXDc277Rh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo: Listado de solicitudes desistidas

OBJETIVO FEMP: A) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministros de los productos de la pesca y la acuicultura.

MEDIDA: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

Entidades sin ánimo de lucro: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

Entidades privadas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

Entidades públicas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2018 objeto de desistimiento.

MEDIDA: A.2.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores.

Entidades sin ánimo de lucro: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

Entidades privadas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

Entidades públicas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2018 objeto de desistimiento.



OBJETIVO FEMP: B) Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector pesquero de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

MEDIDA: B.1.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura.

Entidades sin ánimo de lucro: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2018 objeto de desistimiento.

Entidades privadas:

EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN DE NORMATIVAS
1. 412AND40034	VÉLEZ MÁLAGA	B93294197	BIOINNOVA CULTIVOS MARINOS SL	LA ENTIDAD NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN REALIZADO	Art. 43.4 y 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Entidades públicas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

MEDIDA: B.3.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la Pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo.

Entidades sin ánimo de lucro: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2018 objeto de desistimiento.





Entidades privadas:

EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN DE NORMATIVAS
1. 412AND40032	VÉLEZ MÁLAGA	B93340313	CRUCEROS AXARQUÍJA SL	LA ENTIDAD DESISTE VOLUNTARIAMENTE A ESTE EXPEDIENTE, YA QUE HA PRESENTADO TRES PROYECTOS PARA LA MISMA MEDIADA	Art. 94 de la Ley 39/2015
2. 412AND40033	VÉLEZ MÁLAGA	B93340313	CRUCEROS AXARQUÍJA SL	LA ENTIDAD DESISTE VOLUNTARIAMENTE A ESTE EXPEDIENTE, YA QUE HA PRESENTADO TRES PROYECTOS PARA LA MISMA MEDIADA	Art. 94 de la Ley 39/2015
3. 412AND40041	FUENGIROLA	F93113124	ANDALUCÍA ADVENTURE S. COOP. AND.	LA ENTIDAD NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN REALIZADO	Art. 43.4 y 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Entidades públicas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

OBJETIVO FEMP: D) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
pesquero, acuícola y marítimo.
MEDIDA: D.2.- Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

Entidades sin ánimo de lucro: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

Entidades privadas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2019 objeto de desistimiento.

Entidades públicas: no hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de 2018 objeto de desistimiento.